

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 0 3 4 8 3
Casablanca, 02 MAY 2022

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Certificado N°451, del Acuerdo N°4597, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°1297 de fecha 15 de diciembre de 2021.
- 3.- Decreto 43 de fecha 04 de marzo de 2022 del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.- Lo solicitado por la Secretaría Comunal de Planificación.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Formulario de Contratación, la Secretaría Comunal de Planificación, da cuenta que se requiere el servicio de un Ingeniero Agrónomo.
- 2.- Que los servicios antes mencionados deben ser contratados por la vía de contrato con cargo a honorarios, específicamente en el marco de los denominados a Suma Alzada (21.03.001).
- 3.- Que, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Decreto N°43 de fecha 04 de marzo de 2022, declara Zona de Escasez Hídrica a la Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, por el plazo de 6 meses, no prorrogables, a contar del 01 de marzo de 2022.
- 4.- Que el H. Concejo Municipal aprobó los objetivos generales y específicos de los gastos en honorarios a suma alzada, conforme a Acuerdo número 4.597, adoptado en sesión ordinaria número N°1297, de fecha 15 de diciembre de 2021.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicios, a honorarios, suma alzada, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don FRANCISCO PINTO PIÑA, Cédula de Identidad [REDACTED] Ingeniero Agrónomo, profesional que estará a cargo de la problemática hídrica que arrastra la provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, específicamente en lo que atañe a la comuna de Casablanca, conforme al Decreto 43 de fecha 04 de marzo de 2022 del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se declara Zona de Escasez a la Provincia de Valparaíso, a contar del 02 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la suma mensual de \$1.367.521.- Impuesto Incluido y demás recargos legales, pagaderos contra recepción conforme de la Secretaría Comunal de Planificación, de la siguiente entrega:

MES	INFORME
Mayo	Informe con levantamiento de información sobre estado del arte de la escasez hídrica en Casablanca
Junio	Postulación Asistencia Técnica PMB, Oficina de asuntos hídricos.
Julio	Informe que contenga una propuesta de Plan de trabajo y acompañamiento de APRs.
Agosto	Definición de infraestructura optima, para la extracción y conducción de agua para APRs.
Septiembre	Informe que contenga una propuesta de Trabajo intersectorial con las diversas Unidades Municipales, de tal manera de considerar los asuntos hídricos en la planificación y gestión comunal.
Octubre	Informe que contenga un sistema de evaluación para la cantidad y calidad del agua extraída de los APRs.
Noviembre	Informe que contenga una propuesta de plan de trabajo



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

	en la unidad de la Oficina de Asuntos Hídricos.
Diciembre	Elaboración y propuesta para la Creación y definición de la Oficina de Asuntos Hídricos.

- II.- La Secretaría Comunal de Planificación, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta subtítulo N° 21, Ítem 03, asignados 001, denominada "HONORARIOS A SUMA ALZADA", Presupuesto Gestión Municipal, Centro de Costo N° 151, del sector municipal vigente para el año 2022.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan.
FRL/JPLT/egp.

**CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS A SUMA ALZADA)**

En Casablanca, a 2 de mayo de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, don Francisco Riquelme López, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N°111, Casablanca, y don **FRANCISCO PINTO PINA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED] ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a Suma Alzada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales del prestador, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Habilitación legal. Las presentes funciones se encuentran aprobadas en acuerdo 4597 del Honorable Concejo Municipal de Casablanca, de fecha de 15 de diciembre, mediante el cual se aprobaron las siguientes funciones:

Objetivos Generales: Incorporar competencias en la gestión municipal respecto de las problemáticas críticas del territorio, con un importante enfoque en los recursos medio ambientales, los riesgos asociados, y el desarrollo de herramientas que vayan en línea con la preservación, cuidado, mantenimiento y estudio de los recursos naturales.

Funciones específicas: Contratar los servicios de expertos (ingenieros u otros profesionales) con experiencia demostrable en estudios, análisis y gestión de recursos naturales, con especial énfasis en lo relacionado con Arbolado, Recursos Hídricos, Energías Limpias, identificación de Fuentes Limpias de Energía y usos Renovables de la Energía.

TERCERO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Ingeniero Agrónomo, profesional que estará a cargo de la problemática hídrica que arrastra la provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, conforme al Decreto 43 de fecha 04 de marzo de 2022 del Ministerio de Obras Públicas, mediante el cual se declara Zona de Escasez a la Provincia de Valparaíso.

CUARTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

QUINTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, y por la Ley 21.133, serán de cargo exclusivo del prestador, conforme a lo que establece la ley.

SEXTO: Duración. El Contrato tendrá una duración a contar del 02 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma única y total \$1.367.521.- (impuesto incluido y demás recargos legales). Pagaderos los 5 primeros días del mes siguiente, en contra entrega de Informe de Trabajo y Recepción Conforme del mismo por la Secretaría Comunal de Planificación del siguiente detalle:

MES	INFORME
Mayo	Informe con levantamiento de información sobre estado del arte de la escasez hídrica en Casablanca
Junio	Postulación Asistencia Técnica PMB, Oficina de asuntos



	hídricos.
Julio	Informe que contenga una propuesta de Plan de trabajo y acompañamiento de APRS
Agosto	Definición de infraestructura óptima, para la extracción y conducción de agua para APRS
Septiembre	Informe que contenga una propuesta de Trabajo intersectorial con las diversas Unidades Municipales, de tal manera de considerar los asuntos hídricos en la planificación y gestión comunal.
Octubre	Informe que contenga un sistema de evaluación para la cantidad y calidad del agua extraída de los APRS
Noviembre	Informe que contenga una propuesta de plan de trabajo en la unidad de la Oficina de Asuntos Hídricos.
Diciembre	Elaboración y propuesta para la creación y definición de la Oficina de Asuntos Hídricos.

El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.
- b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato;
- b. Ejecución de actos comerciales o cualquiera otra actividad que no esté comprendida en los servicios por lo que se le ha contratado.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin, vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DECIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno



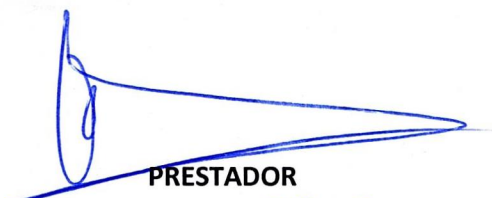
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

de los documentos, materiales y demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DECIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DECIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y dos en poder de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


PRESTADOR





FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA